

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 24 de febrero de 2022. Se deja en el sentido que, corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



Manuelita Jaramillo Zuluaga
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós
(2021)
(Rad. 2018-154)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de Amparo Gómez Guillen contra Miguel Ángel Gómez Ardila, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ